ACEPTACIÓN DE OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA No. INRA-MC-003-2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 813 de 2026

Señores
INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S
Representante legal
YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
Cl 134 No. 151 A 39 BOGOTA D.C.
Teléfono: 3192993054
Correos electrónicos: ingenieriayconsultoriasdc@gmail.com
Bogotá, Colombia.

Ref.: Comunicación aceptación de oferta. - Proceso de Mínima Cuantía No. INRA-MC-003-2026

Cordialmente nos permitimos comunicar la aceptación de su oferta presentada el día 31 de marzo de 2026, dentro del proceso de selección de la referencia, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; toda vez que cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

En este sentido me permito hacer las siguientes precisiones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	INRAVISION sistema de medios publicos.
ORDENADOR DEL GASTO	**QUINTILIANO PINEDA CESPEDES,** identificado con C.C. No. 79.131.116, y en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No. 0138 del 21 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 012 del 21 de julio de 2025, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto, en representación de la Entidad que en adelante se denominará INRAVISION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S**
NIT	**901135736-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía **No. 1.019.030.585**
OBJETO	"Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, SST del Contrato de Obra que tiene Por Objeto: Contratar Por Precio Unitario Y Sin Fórmula De Reajuste, Las Obras O Actividades Necesarias Para La Impermeabilización De La Cubierta Del Edificio Principal De INRAVISION Sistema De Medios Públicos, Sede CAN.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.603.467)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones, tanto del ámbito nacional, departamental y municipal, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar. Nota: La Entidad NO estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2988 de fecha 04/03/2026**, expedida por la Coordinación de Presupuesto de INRAVISION
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **4 MESES**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, lo cual estará sujeto a la obtención del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción del Acta de Inicio por las partes.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la Sede CAN de INRAVISION ubicada en la INRAVISION en la Carrera 45 # 26-33 Centro Administrativo Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C.
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	La supervisión del contrato será ejercida por **Coordinación de Gestión Administrativa** de -INRAVISION- quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto de -INRAVISION-.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con INRAVISION a cumplir las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.Ejercer funciones de control, seguimiento y vigilancia integral sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SST).
2. Solicitar oportunamente al contratista la subsanación de cualquier incumplimiento, defecto o inconsistencia en la ejecución contractual, así como emitir los conceptos que correspondan frente a modificaciones, prórrogas, suspensiones o sanciones.
3. Exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, normas aplicables y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
4. Actuar con diligencia, imparcialidad, buena fe y transparencia en el desarrollo de sus funciones, velando por los intereses de la entidad y el cumplimiento del objeto contractual.
5. Colaborar de manera coordinada con la entidad contratante y el contratista, facilitando la adecuada ejecución del contrato sin que ello implique la sustitución de responsabilidades del contratista.
6. Absolver las consultas relacionadas con la ejecución del contrato dentro del ámbito de sus competencias, y orientar técnicamente cuando sea procedente.
7. Prevenir la ocurrencia de riesgos, desviaciones o incumplimientos en la ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias dentro del marco de sus competencias.
8. Verificar de manera permanente el cumplimiento del contrato en sus diferentes componentes, dejando constancia documental de sus actuaciones.
9. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
10. Asistir y participar en las reuniones, comités y demás espacios que se requieran para el seguimiento y control del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el contrato, los documentos del proceso y la normatividad vigente, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar las actividades propias de la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Vigilar el cumplimiento contractual del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas, de las especificaciones técnicas y de los documentos anexos o complementarios.
2. Revisar y aprobar el Programa Detallado de Trabajo (PDT), en coordinación con el contratista.
3. Verificar el cumplimiento del personal propuesto y su idoneidad, solicitando los ajustes a que haya lugar.
4. Controlar el avance físico y financiero del proyecto, incluyendo la verificación y cuantificación de obra ejecutada como soporte para la autorización de pagos.
5. Presentar informes periódicos sobre el estado del contrato, en los términos y condiciones definidos por la entidad.
6. Identificar incumplimientos contractuales y recomendar la adopción de medidas correctivas o sancionatorias.
7. Rechazar trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas y ordenar su corrección.
8. Verificar la calidad de la obra, incluyendo materiales y procesos constructivos, y coordinar o validar la realización de ensayos cuando se requiera.
9. Realizar seguimiento al cronograma de ejecución y proponer los ajustes necesarios.
10. Atender y tramitar las solicitudes, consultas o reclamaciones del contratista, dentro del ámbito de su competencia.
11. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.
12. Aprobar y hacer seguimiento a los documentos técnicos generados durante la ejecución del contrato.
13. Verificar la adecuada ejecución de los costos y flujos de inversión conforme a lo pactado.
14. Coordinar las gestiones necesarias ante entidades o terceros para el adecuado desarrollo del proyecto.
15. Coordinar con INRAVISION las actividades relacionadas con el manejo, traslado o protección de bienes institucionales.
16. Verificar la implementación de las medidas de seguridad, señalización y protección durante la ejecución del contrato.
17. Verificar y exigir que las actividades de nivelación de la losa no generen incremento en las cargas permanentes sobre la estructura existente, garantizando que las soluciones técnicas adoptadas por el contratista no adicionen sobrecargas a la cubierta, en estricto cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los estudios estructurales realizados en 2012 y 2023, en los cuales se advierte la existencia de riesgo de colapso parcial ante la ocurrencia de cargas dinámicas, así como de la normativa técnica vigente.

Nota: Sin perjuicio de las demás obligaciones aquí contempladas, el Interventor deberá dar cumplimiento estricto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a las disposiciones reglamentarias y contractuales aplicables al ejercicio de la interventoría en proyectos de obra pública.

2.3. OBLIGACIONES DE RTVC

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Las demás inherentes al objeto contractual.

3. FORMA DE PAGO:

INRAVISION cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

La remuneración de las actividades contratadas en el marco del contrato de interventoría se realizará exclusivamente con base en el porcentaje de avance de obra efectivamente ejecutado, teniendo en cuenta los materiales y elementos instalados y aceptados en sitio. El reconocimiento de dichos pagos estará sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y a la conformidad por parte de la Interventoría y la Supervisión del contrato.

Únicamente serán reconocidas las cantidades ejecutadas que hayan sido aprobadas a través de los procedimientos establecidos de control técnico y administrativo, conforme a las condiciones pactadas contractualmente.

Para la presentación de facturas o cuentas de cobro, el interventor deberá anexar, como requisito obligatorio, la siguiente documentación soporte. Sin la entrega completa de estos documentos e información no se dará inicio al trámite de pago ante INRAVISION – Sistema de Medios Públicos:

• Remisiones firmadas y aprobadas por la Interventoría, en las que se detallen de manera clara los materiales entregados, incluyendo cantidades, unidades de medida, precios unitarios y valores totales, conforme a los precios contractuales de los insumos.
• Reportes de avance semanal y mensual, validados por la Interventoría, que describan técnica y cuantitativamente las actividades ejecutadas, el estado de avance físico y cualquier observación relevante para el seguimiento del proyecto.
• Memorias de cálculo, que sustenten técnicamente las cantidades ejecutadas o la selección de materiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
• Certificación de recibo a satisfacción o acta técnica de aceptación, expedida y suscrita por la Interventoría, como constancia del cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales y de calidad de los trabajos ejecutados.
• Formatos oficiales debidamente diligenciados, conforme a los lineamientos establecidos por INRAVISION.
• Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, incluyendo la certificación del revisor fiscal.

El cumplimiento riguroso de esta documentación constituye una condición indispensable para el reconocimiento y pago de los valores ejecutados, conforme a los procedimientos internos establecidos por INRAVISION y a las disposiciones contractuales vigentes.
En virtud de lo anterior, el valor a pagar por concepto de interventoría corresponderá al porcentaje equivalente al avance real de obra efectivamente ejecutado y verificado in situ, lo cual deberá incluir, como mínimo:

• Retiro completo del sistema impermeabilizante existente, en estado de deterioro o pérdida de funcionalidad.
• Reparación integral de fisuras, grietas y demás patologías que afecten la superficie estructural o de recubrimiento.

• Nivelación superficial puntual de la losa o placa de cubierta, exclusivamente en los sectores donde se requiera para corregir pendientes y garantizar la adecuada recolección y evacuación de aguas lluvias
• Suministro e instalación de una nueva membrana impermeabilizante, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables (NTC y NSR-10), asegurando su adherencia, continuidad superficial, estanqueidad y durabilidad frente a las condiciones ambientales.

Nota: En todo caso, la nivelación no deberá implicar incremento alguno en las cargas permanentes sobre la estructura existente, por lo que las soluciones técnicas adoptadas deberán garantizar que no se adicionen sobrecargas a la cubierta, en estricto cumplimiento de las recomendaciones consignadas en los estudios estructurales realizados en 2012 y 2023, en los cuales se advierte la existencia de un riesgo de colapso parcial ante la ocurrencia de cargas dinámicas, actuando en concordancia con la normativa técnica vigente.

Adicionalmente, el alcance del contrato deberá contemplar los siguientes servicios técnicos especializados:

• Diagnóstico detallado del estado actual del sistema de impermeabilización.
• Evaluación técnica del sistema de evacuación de aguas lluvias existente, incluyendo sus pendientes, bajantes, rejillas y posibles obstrucciones.
• Ejecución de pruebas de estanqueidad (húmeda o mediante método de inundación) que permitan verificar la efectividad del nuevo sistema instalado antes de su recepción definitiva.

Nota 1: Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el avance del proyecto.

4. GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC con NIT: 900.002.583-6, una póliza a favor de **Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015**, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: En cuantía igual al veinte por ciento (100%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación o en su defecto seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

b) Calidad del servicio: CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros de los anexos técnicos

C)Salarios y prestaciones sociales: En cuantía igual al cinco por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término de este contabilizado desde la suscripción del contrato y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

D) Responsabilidad Civil Extracontractual: por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por toda la vigencia y/o ejecución del contrato.

De igual forma –INRAVISION- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto –INRAVISION- como los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 1: Se aclara que la garantía deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. Dicha garantía deberá ser remitida a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y firma del contrato.

NOTA 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 3: En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

NOTA 4: Tomador:

• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

5. SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de -INRAVISION- por parte del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando EL CONTRATISTA incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -INRAVISION- por el incumplimiento. La acusación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de -INRAVISION- por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -INRAVISION- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -INRAVISION- descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a -INRAVISION- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

6. DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre INRAVISION y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9. JURIDICIDAD:

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA

-INRAVISION- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -INRAVISION- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución

inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -INRAVISION-.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

13. CADUCIDAD Y EFECTOS:

-INRAVISION- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

14. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita de INRAVISION.

15. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de la información que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información, formatos, plantillas y demás documentos y obras que surjan del desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de INRAVISION, quien podrá publicarlos, divulgarlos, modificarlos, usarlos y en, general, ejercer cualquier facultad que como titular de los derechos patrimoniales le asista.

16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se compromete para con INRAVISION a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción, en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o con ocasión de la presente aceptación de oferta, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato, a la Entidad o autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuada por un tercero o solicitada por funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la modificación del contrato o el recibo a satisfacción de los bienes contratados.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección y los relativos al contrato.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. 3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta. 4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 5. Los Certificados de Registro Presupuestal. 6. Los demás documentos, actas, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

18. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: i) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; ii) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INRAVISION, ni se causen otros perjuicios.

El contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

*** Nota: La presente Aceptación de Oferta se entiende suscrita con la aprobación de la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

Revisó: Johana Andrea Rocha Beltran – Coordinadora Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Jesus Francisco Buelvas Velasquez - Abogado Contratista – Coordinación Procesos de Selección y Contratación